

Resolución de Alcaldía N° 091-2023-A-MPC

Cajamarca, 08 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:



El Expediente N° 01612-2023, de fecha 12 de enero de 2023, a través del cual el señor **JIMMY PAUL REVILLA VALDIVIA** solicita divorcio ulterior del matrimonio que contrajera con la señora **MARY ROSS QUIROZ VALDIVIA**, ante la Municipalidad Provincial de Cajamarca; el Informe Legal N° 006-2023-OGAJ-MPC/MCCP y el Informe N° 058-2023-OGAJ-MPC, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los órganos de gobierno local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe de ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.



Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*



Que, mediante Ley N° 29227, y su reglamento aprobado por el decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se establece y regula el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, otorgando a las Municipalidades facultades para llevar a cabo el procedimiento señalado, siendo que la Municipalidad Provincial de Cajamarca es autorizada mediante Resolución Directoral N° 207-2009-JUS/DNJ, de fecha 27 de abril del año 2009 la misma que fue renovada mediante Resolución Directoral N° 156-2019-JUS/DGJLR, de fecha 16 de julio de 2019 y Certificado de acreditación N° 102, expedidos por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia.

Que, de la Revisión del expediente administrativo se advierte que el pedido del administrado respecto a la disolución del vínculo matrimonial, ha sido presentada el 12 de enero 2023, por lo que en aplicación del artículo 7° de la ley N° 29227, y el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS se ha procedido a la revisión de todos los actuados y se ha verificado el cumplimiento del plazo prescrito; por lo tanto, procede acceder al pedido y siendo el estado del procedimiento de debe aprobar el divorcio ulterior y declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre los señores: **JIMMY PAUL REVILLA VALDIVIA** y **MARY ROSS QUIROZ VALDIVIA**.

Por lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el numeral (6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** el pedido de divorcio ulterior; en consecuencia, **DECLARAR** la **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL** existente entre los administrados **JIMMY PAUL REVILLA VALDIVIA** Y **MARY ROSS QUIROZ VALDIVIA**, contraído el 18 de agosto del 2006, ante la Municipalidad Provincial de Cajamarca – Departamento de Cajamarca.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA

... renace.

Resolución de Alcaldía N° 091-2023-A-MPC

Cajamarca, 08 de febrero de 2023.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil, Mujer y Familia de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la notificación de las partes con la presente Resolución y proceda con la anotación e inscripción correspondiente de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial



Cfo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Registro Civil M y F
interesados
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

